

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 42419

Ref. Expediente N° NC2016/0001431

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de agosto de 2016, con el N° NC2016/0001431, por OBRIST CLOSURES SWITZERLAND GMBH, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “CIERRE DE PRUEBA DE ALTERACIÓN”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2015/050894 del 19 de enero de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 783 el 9 de febrero de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 17380, notificado el 14 de diciembre de 2017, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0001431 el 2 de mayo de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 20 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 42419

Ref. Expediente N° NC2016/0001431

las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 20 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2016/0001431 del 2 de mayo de 2018, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“CIERRE DE PRUEBA DE ALTERACIÓN”

Clasificación IPC: B65D 55/02, B65D 55/06.

Reivindicación(es): 1 a 20 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2016/0001431 del 2 de mayo de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): OBRIST CLOSURES SWITZERLAND GMBH.

Domicilio(s): Romerstrasse 83, CH-4153, Reinach, SUIZA.

Inventor(es): ALEXANDER DONALD MEIKLEM MCPHERSON.

Prioridad(es): 31/01/2014, GB (REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA), N° 1401682.8.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2015/050894 ***Fecha:*** 19 de enero de 2015.

Vigente desde: 19 de enero de 2015 ***Hasta:*** 19 de enero de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 42419

Ref. Expediente N° NC2016/0001431

patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a OBRIST CLOSURES SWITZERLAND GMBH, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de junio de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 42419

Ref. Expediente N° NC2016/0001431

ANEXO 1.

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un cierre de seguridad (1) para un recipiente, comprendiendo el cierre de seguridad (1): una carcasa (2) que comprende una primera parte (3A) de carcasa y una segunda parte (3B) de carcasa, y una sobretapa de seguridad (4); comprendiendo la sobretapa de seguridad (4) una tapa (4A) y un elemento de seguridad (4B) conectado a la tapa (4A) mediante una conexión extraíble, la tapa (4A) fijada al exterior de la primera parte (3A) de carcasa y el elemento de seguridad (4B) sujeto de modo extraíble alrededor del exterior de la segunda parte (3B) de carcasa de manera que el elemento de seguridad (4B) impide una extracción de la tapa (4A) antes de que el elemento de seguridad (4B) ha sido retirado, donde el elemento de seguridad (4B) impide una separación de la primera parte (3A) de carcasa y la segunda parte (3B) de carcasa antes de que el elemento de seguridad (4B) ha sido retirado, y después de que el elemento de seguridad (4B) ha sido retirado la primera parte (3A) de carcasa puede ser movida respecto a la segunda parte (3B) de carcasa para abrir el cierre de seguridad (1) y la tapa (4A) es extraíble junto con la primera parte (3A) de carcasa.

2. Un cierre de seguridad (1) de acuerdo con la Reivindicación 1, que comprende adicionalmente una primera porción (25, 30, 37) que incluye una parte interior (25) y una parte exterior (30), una segunda porción (20, 36), y un mecanismo de bloqueo (34a, 34b, 33a, 33b, 27a, 27b); estando conectada la primera porción (25, 30, 37) de modo extraíble a la segunda porción (20, 36), antes de la primera apertura del cierre de seguridad (1) la parte exterior (30) está en una primera posición con respecto a la parte interior (25), tras la primera apertura del cierre de seguridad (1) la parte exterior (30) se mueve con relación a la parte interior (25) a una segunda posición, y el mecanismo de bloqueo (34a, 34b, 33a, 33b, 27a, 27b) impide que la parte exterior (30) vuelva a la primera posición.

3. Un cierre de seguridad (1) de acuerdo con la Reivindicación 2, en el que la parte exterior (30) es movida con respecto a la parte interior (25) desde una primera posición en la que la parte exterior (30) es adyacente a la segunda parte (3B) de carcasa a la segunda posición y se genera un espacio (G) entre la parte exterior (30) y la segunda parte (3B) de carcasa, y el mecanismo de bloqueo (34a, 34b, 33a, 33b, 27a, 27b) impide que la parte exterior (30) vuelva a la primera posición e impide que el espacio (G) se cierre.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 42419

Ref. Expediente N° NC2016/0001431

4. Un cierre de seguridad (1) de acuerdo con la Reivindicación 2 o la Reivindicación 3, en donde antes de que la parte exterior (30) haya llegado a la segunda posición el mecanismo de bloqueo (34a, 34b, 33a, 33b, 27a, 27b) impide que la parte interior (25) se mueva con relación a la segunda porción (20, 36).
5. Un cierre de seguridad (1) de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 2 a 4, en el que el mecanismo de bloqueo (34a, 34b, 33a, 33b, 27a, 27b) comprende una disposición de trinquete.
6. Un cierre de seguridad (1) de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 5, que comprende unos puentes rompibles que unen las partes de carcasa primera (3A) y segunda (3B) de manera separable.
7. Un cierre de seguridad (1) de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 2 a 5, en el que el espacio (G) es un espacio obstruido o un
8. Un cierre de seguridad (1) de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 7, que comprende unos puentes rompibles que unen de manera separable el elemento de seguridad (4B) a la tapa (4A).
9. Un cierre de seguridad (1) de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 8, en el que el elemento de seguridad (4B) comprende nervaduras antirrotación (204E), la segunda parte (3B) de carcasa comprende nervaduras antirrotación (203C), y las nervaduras antirrotación (204E) del elemento de seguridad (4B) se acoplan con las nervaduras antirrotación (203C) de la segunda parte de carcasa (3B).
10. Un cierre de seguridad (1) de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 9, en el que la tapa (4A) se fija a la primera parte de carcasa (3A) por fricción entre la tapa (4A) y la primera parte de carcasa (3A).
11. Un cierre de seguridad (1) de acuerdo con cualquier Reivindicación anterior, en el que tras la primera apertura del cierre de seguridad (1) la primera parte de carcasa (3A) está girada con relación a la segunda parte de carcasa (3B).
12. Un cierre de seguridad (1) de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 11, en el que el elemento de seguridad (4B) comprende una banda de seguridad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 42419

Ref. Expediente N° NC2016/0001431

13. Un cierre de seguridad (1) de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 12, en el que la sobretapa (4) impide al menos una interacción entre las partes de carcasa primera (3A) y segunda (3B) seleccionada entre: la separación axial y el giro relativo de las partes de carcasa primera (3A) y segunda (3B).

14. Un recipiente en combinación con un cierre de seguridad (1) de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 13.

15. Un recipiente en combinación con un cierre de seguridad (1) de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 2 a 5, en el que la segunda porción (20, 36) está unida al recipiente.

16. Una sobretapa de seguridad (4) para un cierre, teniendo el cierre una carcasa (2) que comprende una primera parte (3A) de carcasa y una segunda parte (3B) de carcasa, comprendiendo la sobretapa de seguridad (4) una tapa (4A) y un elemento de seguridad (4B) conectado a la tapa (4A) mediante una conexión extraíble, la tapa (4A) fijable al exterior de la primera parte (3A) de carcasa del cierre y el elemento de seguridad (4B) sujeto de modo extraíble al exterior de la segunda parte (3B) de carcasa, de modo que la sobretapa de seguridad (4) está fijada al cierre, y después el elemento de seguridad (4B) impide una extracción de la tapa (4A) antes de que el elemento de seguridad (4B) ha sido retirado y el elemento de seguridad (4B) impide una separación de la primera parte (3A) de carcasa y la segunda parte (3B) de carcasa antes de que el elemento de seguridad (4B) ha sido retirado, y después de que el elemento de seguridad (4B) ha sido retirado la primera parte (3A) de carcasa puede ser movida respecto a la segunda parte (3B) de carcasa para abrir el cierre de seguridad (1) y la tapa (4A) es extraíble junto con la primera parte (3A) de carcasa donde el elemento de seguridad (4B) es una banda de seguridad que tiene un borde superior y un borde inferior, conectado el borde superior de modo frangible a un extremo libre de la tapa (4A) y el borde inferior desconectado.

17. Un cierre de seguridad (1) de acuerdo con la Reivindicación 1, donde antes de la primera apertura del cierre de seguridad (1), una periferia de la primera parte (3A) de carcasa es inmediatamente adyacente a una periferia de la segunda parte (3B) de carcasa, y el elemento de seguridad (4B) se extiende axialmente entre las periferias inmediatamente adyacentes de la primera parte (3A) de carcasa y de la segunda parte (3B) de carcasa.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 42419

Ref. Expediente N° NC2016/0001431

18. Un cierre de seguridad (1) de acuerdo con la Reivindicación 12, donde la banda de seguridad tiene un borde superior y un borde inferior, conectado el borde superior de modo frangible a un extremo libre de la tapa (4A) y el borde inferior desconectado.

19. Un cierre de seguridad (1) de acuerdo con la Reivindicación 12, donde la banda de seguridad tiene un diámetro que es mayor que el diámetro de la segunda parte (3B) de carcasa.

20. Un cierre de seguridad (1) de acuerdo con la Reivindicación 12, donde la banda de seguridad tiene una línea frangible (4D) que es rompible para liberar la banda de seguridad, la banda de seguridad tiene una sección con forma de disco (4C) y la línea frangible (4D) se extiende según una de las siguientes maneras: alrededor de un lado de la sección con forma de disco (4C), a través de la sección con forma de disco (4C).

